

VISTO:

El Informe N° 12-2020-GR.CAJ-DRSC/OEPE, con MAD [5238687] de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo **Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;**

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se estableció medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID -19", dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID -19,

Que, el Informe N° 12-2020-GR-CAJ-DRSC/OEPE, con MAD [5238687], emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, presenta documento denominado "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID -19", de la Región Cajamarca, que dicho plan se elabora en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, que dispone en su artículo N° 02, de la parte resolutive, que los Gobiernos Regionales aprueben el Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID -19, teniendo como antecedente el Decreto Supremo N° 08-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y contempla el fortalecimiento de los servicios de salud y una respuesta a las amenazas de la pandemia del corona virus.

Que el objetivo general es, reforzar y organizar los servicios de salud de la Región Cajamarca, priorizando 4 hospitales para la contención y mitigación del impacto del brote por COVID 19, en la población con riesgo de enfermedades graves, reduciendo la letalidad de la Región Cajamarca y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva en el territorio regional;

Que, asimismo como objetivo específico es, la de Implementar, acondicionar e integrar los servicios de salud priorizados de contención y mitigación del COVID 19 de la Región Cajamarca, fortalecer las unidades productoras de servicios de salud de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización y áreas de triaje de los servicios de salud, fortalecer la vigilancia epidemiológica en salud pública de

influenza y otros virus respiratorios para la detección temprana de casos de COVID - 19 así como la investigación de casos y contactos, garantizar la protección de los trabajadores de salud involucrados en la investigación, atención y seguimiento de pacientes COVID – 19 y establecer alianzas estratégicas a nivel comunitario y efectivizar la participación ciudadana en el aislamiento social para la contención de los pacientes COVID 19 en la región Cajamarca;

Que, en este plan se prioriza cuatro hospitales para la atención del COVID-19, Hospital Regional de Cajamarca, Hospital Simón Bolívar (Cajamarca), Hospital de Jaén, y el Hospital José Soto Cadenillas - Chota, que demanda un presupuesto de S/. 3 403, 980 (Tres millones cuatrocientos tres mil novecientos ochenta con 00/1000 soles).

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y con la visación del Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR Y ADJUNTAR, “EL PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 –DE LA REGIÓN CAJAMARCA”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL